

1067-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas del ocho de junio de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos y movimientos sectoriales del cantón San Pablo de la provincia de Heredia.

Mediante resolución 994-DRPP-2017 de las doce horas treinta y seis minutos del dos de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, en las estructuras distritales electas el día dos de abril de dos mil diecisiete en el cantón de San Pablo de la provincia de Heredia, se detectaron inconsistencias en el comité ejecutivo y la fiscalía distritales; circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debía ser oportunamente subsanada de previo a la autorización de celebración de la asamblea cantonal de San Pablo.

En atención a la prevención referida, en fecha siete de junio del año en curso, el partido Liberación Nacional aportó resolución de su Tribunal Electoral Interno n.º 14 de las once horas con veinte minutos del lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, designando o sustituyendo según lo advertido. A continuación, se detallan de forma individual los cambios comunicados:

DISTRITO SAN PABLO

INCONSISTENCIAS: Vista la certificación aportada por el partido político, este Departamento, constata que se omite la designación del fiscal suplente, razón por la cual el partido deberá aclarar al respecto. Adicionalmente Ana Lucrecia Aguilar Fonseca, cédula de identidad 401520825, designada como secretaria propietaria, presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana.

SUBSANACIÓN: Se incluye a la señora Wendy María Durán Guadamuz, cédula de identidad 402190027 en el cargo de fiscal suplente y se excluye a la señora Ana Lucrecia Aguilar Fonseca, cédula de identidad 401520825 del cargo de secretaria propietaria, en su lugar se acredita a Susana Chavarría Cascante, cédula de identidad 109270998.

Así las cosas, a partir de los estudios realizados por este Departamento, esta Administración Electoral constata que las estructuras distritales del partido Liberación Nacional en el cantón de San Pablo no presentan inconsistencias y quedan integradas de la siguiente manera:

SAN PABLO HEREDIA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	104750405	RODRIGO HIDALGO OTAROLA
SECRETARIO PROPIETARIO	109270998	SUSANA CHAVARRÍA CASCANTE

TESORERO PROPIETARIO	402240353	EDUARDO JOSE MORA AGUILAR
PRESIDENTE SUPLENTE	401030825	CLARA MARIA MOREIRA CAMPOS
SECRETARIO SUPLENTE	702100247	LUIS MARIANO SOTO HERRERA
TESORERO SUPLENTE	202840364	MARIA JULIA MURILLO VILLEGAS

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	401330759	LUIS FERNANDO HERNANDEZ BONILLA
FISCAL SUPLENTE	402190027	WENDY MARÍA DURÁN GUADAMUZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	116920354	ADRIAN FERNANDO CAMPOS RODRIGUEZ
TERRITORIAL	110510678	ANGELICA VARGAS MORA
TERRITORIAL	109530193	CHRISTIAN SANCHEZ CORTES
TERRITORIAL	115180096	MICHAELL GERARDO URIETA PARRALES
TERRITORIAL	701540904	SIBIA ANDREA HARRISON CENTENO
ADICIONAL	401840364	ARLEN VILLALOBOS CAMPOS
ADICIONAL	401710649	ERICK SOTO ARRIETA
ADICIONAL	109000675	JOSE MANUEL PIZARRO AGUERO
ADICIONAL	401940615	YULIANA DE LA SOLEDAD DELGADO RAMIREZ

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Liberación Nacional completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón San Pablo de la provincia de Heredia, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/mqn

C.: Expediente 14736-68 Partido Liberación Nacional

Área de Registro de Asambleas

Ref. Doc.: 6457, 6577, 6999- 2017